



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

10321

Artículo-1º.-Apruébanse los términos del Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), acto que contó con la presencia del Titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, por el cual las Partes se comprometen a ejecutar obras que tengan por fin, la construcción de "AMPLIACIONES DE REDES DE AGUA POTABLE", detalladas en Anexo I, el cual forma parte integrante del Convenio, en el marco del PLAN AGUA MAS TRABAJO, encontrándose glosado en el Expediente N° S-4060-3013/07.- D.E. y D-00368/07.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 06 de julio de 2007.-

REVISÓ

CARLOS H. VASIAS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROHULGADA POR DECRETO N° 1056
DE FECHA 13 JUL 2007

Registrada bajo el N° 10321

ESTA ES UNA COPIA
de la División Registro de
Acuerdos, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ESTA ES UNA COPIA
de la División Registro de
Acuerdos, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

CONVENIO

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por su Presidente, Dr. Carlos Humberto BEN, con domicilio legal en la calle Tucumán N° 752 piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, representado por su titular Sr. Manuel Quindimil, con domicilio legal en Av. H. Yrigoyen N° 3863 de Lanús, con la presencia de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación representada en este acto por su titular Ing. Fabián López, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 250 piso 11 of. 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Las Partes oportunamente se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de las "AMPLIACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE" que como Anexo I forma parte del presente, en el marco del PLAN AGUA MAS TRABAJO.,

SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que el Plan se ejecutará tentativamente de acuerdo al cronograma de trabajo y de inversión que obra como Anexo II del presente convenio y que el mismo será financiado íntegramente por AySA S.A.

TERCERA: Las Partes acuerdan que la implementación operativa y coordinación del Plan estará a cargo de AySA S.A.

CUARTA: Las Partes, para la concreción de las referidas obras asumen los compromisos que se detallan en cada caso:

1. EL MUNICIPIO:

- a) Presentar las áreas a expandir y solicitar el financiamiento de los proyectos y demás información y documentación exigida por el Plan.
- b) Constituirse en Ente Ejecutor de las obras en caso de obtenerse el Financiamiento.
- c) Asumir -en exclusividad- la responsabilidad por la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo a los proyectos elaborados por AySA S.A., sin perjuicio de la colaboración que este proporcionará en los aspectos técnicos constructivos.

- d) Ejecutar las obras, a través de las Cooperativas de Trabajo.
- e) Dirigir las obras, a través de profesionales y asistentes.
- f) Aceptar que AySA S.A. supervise la ejecución de las obras, a través de los representantes técnicos que designe al efecto.

2. AySA:

- a) Elaborar el Proyecto de Obra, otorgar la factibilidad de la provisión del servicio y efectuar las gestiones y presentaciones de rigor ante el APLA.
- b) Designar a profesionales de su planta, como representantes técnicos, quienes supervisarán la ejecución de las obras, prestarán la colaboración prevista en 1 inc.c), y suscribirán las Actas de Inicio, de Avance de Obra y Acta de Finalización de las obras.
- c) Receppcionar del Ente Ejecutor y de la Autoridad de Aplicación las obras ejecutadas.

QUINTA: Las Partes declaran expresamente que en caso de iniciarse la gestión de Solicitud de Financiamiento, y por cualquier causa se rechazare la Solicitud o dejare sin efecto la misma, tal decisión no generará derecho a reclamo alguno ni indemnización de ninguna especie entre las Partes.

SEXTA: El Municipio se compromete a eximir de toda tasa o impuesto municipal que pudiere gravar las obras objetos del presente convenio.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2007.

